

Resolución Administrativa Nro. 055-IKIAM-R-2026

María Victoria Reyes Vargas, PhD.  
RECTORA  
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*";

**Que,** conforme a los artículos 98 y 100 del Código Orgánico Administrativo, la Administración Pública debe garantizar la validez y debida motivación de sus actos administrativos;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.*";

- Que,** la letra e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”*
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);”*
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”;*
- Que,** las letras gg) del artículo 68 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“Funciones y atribuciones del Rector. - En calidad de autoridad ejecutiva, el Rector tiene las siguientes responsabilidades: (...) gg) Las demás dispuestas en la normativa vigente, y las que determine en el ámbito de su competencia el Consejo Universitario”;*
- Que,** el artículo 21 del Reglamento de Viáticos y Movilizaciones de los Servidores Públicos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: *“De la movilización en el exterior: Los gastos de movilización son aquellos en los que incurre el servidor por concepto de movilización y transporte”;*
- Que,** el 30 de septiembre de 2021, se extendió la acción de personal No. 172, a favor de la doctora María Victoria Reyes Vargas, en calidad de rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;
- Que,** el 06 de enero de 2026, la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y la Compañía RIVER TRAVEL AGENCIA Cia. Ltda., suscribieron el Contrato No. 001-IKIAM-2026, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM”;
- Que,** Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 93 de 18 de febrero de 2026, emitida por la Dirección Financiera, se certificó la existencia de fondos conforme al siguiente detalle: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 82 00 000 009 530304 1501 001 0000 0000 Viáticos y Subsistencias en el Exterior, Monto TOTAL PRESUPUESTARIO: \$13,000.00, DESCRIPCION: GRUPO 53: ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR ¿VIÁTICOS PARA DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIO AMBIENTALES VIAJES INTERNACIONALES¿, SOLICITADO CON MEMORANDO NRO. IKIAM-DA-2026 0188-ME. TAREA DA-033;

- Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-VA-2026-0254-ME de 14 de abril de 2026, la Vicerrectora Académica, Subrogante recomendó autorizar la comisión por servicios institucionales al exterior a favor de la magíster Sara del Rocío Ochoa Averos, incluyendo la asignación de recursos para cubrir movilización, viáticos y subsistencias;
- Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-DTH-2026-0350-ME de 21 de abril de 2026, la Dirección de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. IKIAM-DTH-IT-2026-115, aprobado por la Coordinación Administrativa Financiera mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2026-0659-ME de 23 de abril de 2026;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 054-IKIAM-R-2026 de 27 de abril de 2026, la doctora María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, resolvió lo siguiente:

Artículo 1.- Autorizar la comisión por servicios institucional a favor de la magíster Sara del Rocío Ochoa Averos, Director/a de Carrera de Arquitectura Sostenible, del 06 al 14 de mayo de 2026, a fin de que participe en el 23 Seminario Iberoamericano de Arquitectura y Construcción con Tierra (SIACOT), en representación institucional con la presentación oral del artículo APROVECHAMIENTO DE FIBRAS NATURALES PROVENIENTES DE RESIDUOS PARA FABRICAR BLOQUES DE TIERRA EN LA ALTA AMAZONÍA, a desarrollarse en las ciudades de Palencia y Huesca, España, de conformidad con la recomendación constante en el Informe Técnico Nro. IKIAM-DTH-IT-2026-115 de 21 de abril de 2026, emitido por la Dirección de Talento Humano

Artículo 2.- Disponer la erogación de recursos económico, por concepto de pago de viáticos al exterior desde el 06 al 14 de mayo de 2026, con cargo a la Certificaciones Presupuestarias No 93 de 18 de febrero de 2026, emitido por la Directora Financiera, e Informe Técnico Nro. IKIAM-DTH-IT-2026-115, aprobado por la Coordinación Administrativa Financiera y la Dirección de Talento Humano de la Universidad Regional Amazónica Ikiam (...);

- Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-DTH-2026-0376-ME de 29 de abril de 2026, la magister Andrea Fernanda Chavez Solis directora de talento humano, pone en conocimiento del magister Javier Alonso Méndez Álvarez, coordinador administrativo financiero, subrogante, lo siguiente: *“(...) desde el pedido inicial se solicita que la institución, atendiendo a la pertinencia de la comisión de servicios institucionales, contemple la erogación de recursos para viáticos, subsistencias y movilización al exterior de la servidora Mgs. Sara Ocho (...)”*; no obstante, el Informe Técnico Nro. IKIAM-DTH-IT-2026-115, que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución Administrativa Nro. 054-IKIAM-R-2026, no incluyó la cobertura de los rubros correspondientes a movilización ni subsistencia en el exterior;
- Que,** en el referido memorando se señala que la comisión por servicios institucionales tiene como finalidad el cumplimiento de actividades académicas y de vinculación de carácter estratégico,

cuya ejecución requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas para el desplazamiento y permanencia de la servidora en el exterior, y que la falta de cobertura de los gastos de subsistencia y movilización podría afectar el cumplimiento de las actividades previstas;

**Que,** en tal virtud, la Dirección de Talento Humano solicita la modificación de la Resolución Administrativa Nro. 054-IKIAM-R-2026, a fin de incorporar la cobertura de los gastos de viáticos, subsistencias y movilización al exterior, considerando además que la institución cuenta con el Contrato Nro. 001-IKIAM-2026 para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, lo cual permite atender la movilidad requerida para el cumplimiento de la comisión por servicios institucionales autorizada;

**Que,** mediante memorando Nro. IKIAM-CAF-2026-0705-ME, de 29 de abril de 2026, el magister Javier Alonso Méndez Álvarez, coordinador administrativo financiero, subrogante, solicitó a la doctora María Victoria Reyes Vargas, rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, se autorice la modificación de la Resolución Administrativa Nro. 054-IKIAM-R-2026, específicamente en su Artículo 2, incorporando expresamente la cobertura de los rubros de viáticos, subsistencias y movilización al exterior a favor de la servidora mencionada, para el período comprendido entre el 6 y el 14 de mayo de 2026;

**Que,** mediante comentario inserto en la Hoja de ruta del memorando Nro. IKIAM-CAF-2026-0705-ME, de 29 de abril de 2026, a través del Sistema de Gestión Documental Ikiam, la doctora María Victoria Reyes Vargas, Rectora, dispuso a la Procuraduría: *“Autorizado, favor proceder con la elaboración de la resolución reformatoria”*;

**Que,** de la revisión del expediente administrativo se verifica la necesidad de garantizar integralmente las condiciones para la ejecución de la comisión por servicios institucionales, incluyendo los gastos de movilización y subsistencia en el exterior, en concordancia con la finalidad de la comisión autorizada;

**Que,** a fin de de garantizar la correcta ejecución de la comisión por servicios institucionales, resulta procedente reformar el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. 054-IKIAM-R-2026; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución Administrativa Nro. 054-IKIAM-R-2026 de 27 de abril de 2026, por el siguiente texto:

*“Artículo 2. - Disponer la erogación de recursos económico, por concepto de pago de viáticos y subsistencias en el exterior desde el 06 al 14 de mayo de 2026, con cargo a la Certificaciones Presupuestarias No 93 de 18 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Financiera.*

*Así mismo, disponer la cobertura de los gastos de movilización al exterior, incluida la adquisición de pasajes aéreos, para el cumplimiento de la comisión por servicios institucionales autorizada, los cuales serán gestionados a través del contrato institucional vigente para la provisión de pasajes aéreos, conforme a la normativa institucional aplicable.”*

**Artículo 2.** – Ratificar el contenido de la Resolución Administrativa Nro. 054-IKIAM-R-2026 de 27 de abril de 2026, en todo lo que no se afecte con la presente resolución reformatoria.

**Artículo 3.** - Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección de Talento Humano, el cumplimiento y ejecución de esta Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** – Disponer a Secretaría General, notifique esta resolución a la magister Sara del Rocío Ochoa Averos, Directora de Carrera de Arquitectura Sostenible de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

**SEGUNDA.** - Disponer a la Secretaría General, notifique esta Resolución al Vicerrectorado Académico, Coordinación de Investigación e Innovación, a la Facultad de Ciencias Socio - Ambientales, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Carrera de Arquitectura Sostenible, Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano.

**TERCERA.** - Disponer a la Secretaría General y a la Dirección de Comunicación, proceder con la difusión y publicación de esta Resolución, en la página web institucional y los medios digitales.

**CUARTA.** - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, a los 29 días de abril del 2026.

**María Victoria Reyes Vargas, Ph.D.**  
**Rectora**  
**Universidad Regional Amazónica Ikiam**

<b>Aprobado por:</b>	Abg. Franco Villamagua, Mgtr.	
<b>Revisado por:</b>	Abg. Diana Guagcha Mgtr.	
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Germán Iza C., Mgtr.	